

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público que han sido declaradas exentas del pago del impuesto las tómbolas que se citan.

Por Ordenes ministeriales de 25 del mes en curso se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos en las localidades que se indican:

Arriondas, del 14 al 28 de mayo y del 15 al 31 de julio de 1961.

Palma de Mallorca, del 30 de abril al 16 de mayo y del 15 al 31 de diciembre de 1961; y

León, durante el mes de junio de 1961.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 28 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.503.

RESOLUCION del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz por la que se anuncia subasta para la venta de material consistente en cables y baldes, correspondientes al teleférico de la cantera de «El Berrucon».

En el Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para la venta en pública subasta del material consistente en cables y baldes, correspondientes al teleférico de la cantera de «El Berrucon».

La fianza para tomar parte en dicha subasta será de ciento setenta mil pesetas (170.000), constituida en la Caja General de Depósitos, a disposición del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

La subasta será pública y se celebrará, ante Notario, en dichas oficinas, el primer día hábil posterior a los veinte naturales que sigan al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá lugar a las doce horas de dicho día en el salón de actos del Consorcio y ante la mesa designada en el pliego de condiciones citado.

Las proposiciones se presentarán en el citado Negociado de Secretaría del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, plaza de la Victoria, número 1, hasta las once horas del último día hábil anterior al de la subasta.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, que justifica su personalidad con, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha, y de los requisitos que se exigen para la venta del citado material, y habiendo quedado enterado y conforme con el pliego de condiciones, se comprometo a adquirir el material objeto de la subasta por el precio de, (aquí la cantidad expresada en letras), y a retirar la totalidad del mismo en el plazo señalado en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente)

Cádiz, 1 de abril de 1961.—El Delegado del Estado, Francisco Sánchez-Cosío.—1.317.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Albacete por la que se anuncia segunda subasta para contratar las obras de pavimentación de calles de La Herrera.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acordó anunciar segunda subasta para la contratación de la siguiente obra, subvencionada en el Plan de 1959:

Pavimentación de calles de La Herrera. Presupuesto, pesetas 125.000. Plazo de ejecución, doce meses.

Las condiciones de esta subasta son las publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fecha 27 de febrero de 1961.

Albacete, 24 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil-Prezente, Santiago Guillén Moreno.—1.232

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Daniel Ayala Guillén la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la rambla de Las Morceras, en término de Mazarrón (Murcia).

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de captación de aguas subterráneas en la rambla de Las Morceras, con destino a riegos en la finca «Terramar», en el término municipal de Mazarrón (Murcia), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Doval Amarelle, en septiembre de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 157.836,69 pesetas.

B) Otorgar la concesión en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Daniel Ayala Guillén para alumbrar y captar 30 litros por segundo de aguas subterráneas de la rambla de Las Morceras, en término municipal de Mazarrón (Murcia), para el riego de la finca de su propiedad denominada «Terramar», en una extensión de 79,8345 hectáreas.

2.ª La instalación elevadora constará de un motor de gasoil de 15 CV., que accionará una bomba marca «Villar», tipo F 90, de eje vertical, siendo la altura geométrica de la elevación de 14 metros, no pudiéndose variar posteriormente la instalación sin previa autorización de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura.

3.ª Deberán estas obras ejecutarse de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Doval Amarelle, en Murcia, en septiembre de 1959.

La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura podrá autorizar pequeñas modificaciones del proyecto, que no alteren la esencia de la concesión.

4.ª Las obras darán comienzo en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de ciento ochenta (180) días a partir de la misma fecha.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Segura, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, caso de resultar necesarias, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente de la rambla realizadas por el Estado o que éste construya en el futuro.